

Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar INDEX





Este documento está integrado por las normas correspondientes a las etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, equivalencia, revalidación, certificación y titulación, a fin de ordenar, organizar y coordinar las funciones, servicios o actividades de AG College y la Universidad México Internacional, conforme a sus facultades.

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar se crea con el objetivo de corresponder con una función administrativa que represente un servicio que atienda los requerimientos de la comunidad educativa, a través de una organización escolar dinámica y de calidad, en la que se tomen en cuenta las aspiraciones, intereses y posibilidades académicas de los/las alumnos/as, en concordancia con la presente Reforma Integral de la Educación Media Superior y los propósitos del Sistema de Educación Superior.

El cumplimiento de las normas aquí señaladas, permite el desarrollo y seguimiento académico de los/las alumnos/as, son de carácter obligatorio para los estudiantes que desean ingresar a sus estudios de Bachillerato, Licenciatura, Ingeniería o Carrera Técnica en la Universidad Corporativa Coppel, a través de la validez oficial de estudios que otorgan AG College y la Universidad México Internacional, instituciones de tecnología educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Dirección General del Bachillerato y la Secretaría de Educación Pública y Cultura.



Con el objetivo de contar con las normas generales de servicios educativos para los planteles que integran tanto el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) como el Sistema de Educación Superior y de garantizar la equidad en el ingreso, en la permanencia y el egreso de los estudiantes de Educación Media Superior y Superior, en particular para permitir el libre tránsito de alumnos/as, aplicando la portabilidad de estudios como una medida de combate a la deserción, según lo estipula la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y los propósitos de calidad y permanencia en Educación Superior, se ha elaborado el presente Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Todos los estudiantes que estén cursando un programa educativo en Coppel, a través de una institución, escuela, universidad o bachillerato corporativos, mediante los planes y programas, plataforma educativa, personal docente, asesores, técnicos y administrativos de AG College o de la Universidad México Internacional, deberán regirse bajo los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar, ya que la validez oficial de sus estudios, son otorgados por AG College y/o la Universidad México Internacional, instituciones que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en los niveles medio superior y superior por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar tendrán aplicación en Coppel, a través de los programas de la Universidad Corporativa Coppel que adquieran reconocimiento o validez oficial mediante AG College o la Universidad México Internacional.

ARTÍCULO 1o.

En AG College y la Universidad México Internacional no existe discriminación por ningún motivo entre nuestros estudiantes; todos tienen exactamente los mismos derechos y obligaciones.

Como parte fundamental de la normativa y política institucional, AG College y la Universidad México Internacional, asumen el compromiso de brindar al estudiante un trato cordial y respetuoso, ofreciendo un servicio de calidad, profesional y personalizado por parte de nuestros colaboradores, siendo receptivos en sus opiniones y creencias, lo que genera un clima de productividad y desarrollo.

ARTÍCULO 2o.

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes de AG College y la Universidad México Internacional. Todos los alumnos tienen el compromiso de aceptar todos y cada uno de los términos contenidos en estos Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.

ARTÍCULO 3o.

La obligación a que se refiere el artículo 3 que antecede, deberá efectuarse antes de iniciar el ciclo escolar que corresponda, al momento de efectuar la inscripción o reinscripción. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en los ciclos escolares subsecuentes, salvo que AG College o la Universidad México Internacional, realicen modificaciones a los presentes Lineamientos, por lo que es responsabilidad del/la alumno/a mantenerse actualizado/a y de AG College y la Universidad México Internacional, hacer del conocimiento del/la alumno/a, dichas modificaciones.

ARTÍCULO 4o.

AG College y la Universidad México Internacional, promueven el desarrollo de las competencias generales, profesionales y específicas que le permiten al estudiante desempeñarse con éxito tanto en sus estudios como en los ámbitos profesional y laboral, mejorar su calidad de vida e incorporarse con éxito a los estudios profesionales o de posgrado según sea el nivel académico en el que se encuentre.

ARTÍCULO 5o.

AG College y la Universidad México Internacional, están autorizados para programar cursos extracurriculares que coadyuven al logro de los objetivos de cada uno de los programas educativos o a los requerimientos de las diferentes instancias educativas.

ARTÍCULO 6o.

Las actividades académicas, técnicas y administrativas del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como de los estudiantes, se regirán por lo dispuesto en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 7o.

El/la alumno/a que por cualquier motivo, haya entregado a AG College o a la Universidad México Internacional, algún documento falso o apócrifo, será dado de baja de forma automática, definitiva e inapelable, y no tendrá derecho a reembolso por las cuotas que se hayan cubierto.

ARTÍCULO 8o.

I. Alumno/a de nuevo ingreso: es el/la alumno/a que se inscribe por primera vez en un programa educativo que cuenta con reconocimiento de validez oficial a través de AG College o la Universidad México Internacional.

II. Alumno/a de reingreso: es el/la alumno/a que se ha inscrito en más de una ocasión en AG College o la Universidad México Internacional.

III. Asesor/a: es la persona responsable de monitorear el avance del/la alumno/a conforme a su plan de estudios, realizar sus cargas académicas, gestionar sus asesorías, la resolución de sus dudas e incidencias, así como motivar al estudiante para concluir el programa educativo que se encuentre cursando.

IV. Profesor/a en línea: es el maestro especializado en una asignatura determinada que fungirá como facilitador del aprendizaje del/la alumno/a.

V. Administrativo/a: es la persona responsable de los procesos contables y administrativos de AG College o la Universidad México Internacional.

VI. Técnico: es la persona que brinda soporte técnico sobre la plataforma educativa del programa que corresponda.

VII. Página de Internet: es el sitio de Internet de la Universidad Corporativa Coppel, a través de la cual se accede a la plataforma tecnológica para cursar sus estudios oficiales o el sitio de Internet del programa que se encuentre estudiando el/la alumno/a.

VIII. Plataforma de Estudio: es un sistema de organización académica en donde se administran los contenidos para el cursamiento de los programas académicos.

IX. Usuario/a: es cualquier persona que se encuentre registrada y debidamente inscrita en un programa educativo y tenga permiso para el uso directo de la plataforma.

X. Contraseña: es la clave de acceso a la plataforma educativa.

XI. Curso de inducción: es el curso de iniciación a los estudios que prepara al estudiante para el uso de la plataforma y para comprender los conceptos académicos elementales para cursar sus materias.

XII. Asesoría en línea: es un servicio de apoyo técnico, académico y administrativo para los usuarios(as) del programa educativo que corresponda, en sus distintas áreas y departamentos.

ARTÍCULO 9o.

El/la alumno/a que se inscribe en algún programa oficial de la Universidad Corporativa Coppel, a través de AG College o la Universidad México Internacional, asume el compromiso y la responsabilidad de cumplir los lineamientos que a continuación se describen:

I. Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, bajo los criterios que rigen los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar.

II. Realizar el proceso de inscripción en las fechas estipuladas para ello.

III. Realizar el curso de inducción impartido por AG College o la Universidad México Internacional.

IV. Utilizar de manera individual y con carácter de confidencial la cuenta de usuario y contraseña para acceder a los cursos inscritos. La cuenta de usuario, así como la contraseña son de uso individual e intransferible, misma que podrá ser modificada por el/la alumno/a.

V. Cumplir con cada una de las actividades y requerimientos solicitados por la Universidad Corporativa Coppel, AG College y la Universidad México Internacional.

VI. Cursar de forma individual cada una de las asignaturas, salvo que se trate de trabajos colaborativos que requieran la intervención de otro estudiante, asesor o profesor en una actividad específica.

VII. Realizar cada uno de los procesos necesarios para el cursamiento, certificación y titulación que establece AG College o la Universidad México Internacional.





CAPÍTULO 2

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10.

AG College y la Universidad México Internacional operan gracias al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ha sido otorgado por la Dirección General del Bachillerato de y por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, por lo que los estudios cursados en la Universidad Corporativa Coppel a través de las plataformas educativas de AG College o la Universidad México Internacional, otorgan al egresado un Certificado Final de Bachillerato o un Título Universitario con validez oficial.

CAPÍTULO 3

PERIODOS ESCOLARES

ARTÍCULO 11.

Los periodos escolares serán de modalidad discontinua, esto es, sin un horario específico, bajo la modalidad no escolarizada, opción virtual, por lo que cualquier estudiante puede iniciar sus estudios en diferentes periodos durante el ciclo escolar.

Los periodos escolares tienen una duración de cuatro meses, es decir, son cuatrimestrales.

CAPÍTULO 4

ADMISIÓN DE ALUMNOS / AS

ARTÍCULO 12.

Los periodos escolares serán de modalidad discontinua, esto es, sin un horario específico, bajo la modalidad no escolarizada, opción virtual, por lo que cualquier estudiante puede iniciar sus estudios en diferentes periodos durante el ciclo escolar.

Los periodos escolares tienen una duración de cuatro meses, es decir, son cuatrimestrales.

ARTÍCULO 13.

Los documentos oficiales requeridos para la admisión e inscripción de un/a alumno/a deberán ser entregados antes de iniciar el periodo de actividades académicas, de no ser así, no podrá realizarse la inscripción del o la estudiante a ningún programa académico oficial, hasta recibir la documentación completa requerida.

ARTÍCULO 14.

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por el Comité Académico de AG College o de la Universidad México Internacional y los responsables de los programas académicos de la Universidad Corporativa Coppel.

CAPÍTULO 5

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15.

I. Tendrá derecho a inscribirse quien haya cumplido con lo establecido en el artículo 10 de estos lineamientos.

II. Tendrá derecho a reinscribirse a un programa académico cada ciclo escolar, aquel/la alumno/a ya inscrito en el periodo académico anterior y que lo haya cursado sin haber causado baja.

ARTÍCULO 16.

I. El/la alumno/a deberá realizar su proceso de inscripción, iniciando con la entrega de la documentación requerida a la Coordinación de Universidad de Coppel (ERH).

II. El/la alumno/a deberá ser informado que ha quedado inscrito en el programa académico solicitado, a través del Departamento de Registro y Control Escolar o del Centro de Atención y Servicio a Alumnos de AG College o de la Universidad México Internacional, ya sea durante su curso de inducción o por medio de un mensaje SMS, WhatsApp, correo electrónico o llamada telefónica.

III. Al iniciar el cursamiento de un programa académico, el/la alumno/a deberá seleccionar las materias de acuerdo al orden que aparecen en su plan de estudios.

CAPÍTULO 6

DEL CURSAMIENTO

ARTÍCULO 17.

Los/las alumnos/as de Bachillerato, Licenciatura, Ingeniería y Carrera Técnica, podrán cursar como máximo 2 asignaturas por mes y tener máximo 2 materias activas.

En caso de que el/la alumno/a no concluya el cursamiento de la totalidad de las asignaturas que conforman un periodo en un tiempo determinado, su certificación o titulación se irá retrasando el mismo periodo de tiempo que retrasó su cursamiento.

CAPÍTULO 7

REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 18.

I. Se entiende por Revalidación el acto por el cual se hacen válidos los estudios del Sistema Educativo Nacional las materias cursadas y aprobadas por un/a determinado/a alumno/a fuera el Sistema Educativo Nacional.

II. Se entiende por Equivalencia el acto por el cual se hacen válidos los estudios en el Sistema Educativo Nacional las materias cursadas y aprobadas por un/a determinado/a alumno/a en el Sistema Educativo Nacional.

III. Los acuerdos de revalidación y equivalencia de alumnos/as con estudios parciales de algún ciclo, cursados en otra institución educativa, son expedidos por la autoridad educativa, con base en una propuesta que, en cada caso particular, hace AG College o la Universidad México Internacional.

IV. Los resultados del dictamen de equivalencia se emiten 15 días posteriores a la recepción del certificado parcial de estudios en el Departamento de Registro y Control Escolar de AG College o de la Universidad México Internacional y deberán ser notificados al estudiante a través del mismo departamento o del Centro de Atención y Servicio a Alumnos de manera inmediata, una vez elaborado el dictamen.



CAPÍTULO 8

BECAS O APOYOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 19.

La logística de designación de becas operará bajo los criterios de prestaciones de Coppel según la decisión 21-A.

CAPÍTULO 9

EVALUCIÓN DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 20.

Como base para evaluar y retroalimentar el desempeño de cada alumno/a, se establece que se harán evaluaciones de las actividades de aprendizaje por bloque de cada materia, así como un examen final por cada materia cursada; el promedio de la suma de las calificaciones de cada bloque, más la calificación del examen final, dará como resultado la calificación final de la asignatura.

ARTÍCULO 21.

Las calificaciones finales se expresarán en números enteros, en una escala del 0 al 10.

ARTÍCULO 22.

Los exámenes finales de cada materia se habilitarán en la plataforma una vez que el/ la alumno/a haya cumplido con los requisitos de la realización de las actividades de aprendizaje. Todas las actividades de aprendizaje y exámenes finales de cada materia serán obligatorios para todos los/las alumnos/as, por lo tanto, nadie quedará exento de realizarlos.

ARTÍCULO 23.

Todas las evaluaciones de las actividades de aprendizaje y de los exámenes finales de cada materia deberán realizarse en línea, a través de la plataforma tecnológica del programa académico que corresponda.

ARTÍCULO 24.

Los conceptos que se evaluarán para obtener la calificación final de cada curso serán las actividades de aprendizaje, el portafolio de evidencias y los exámenes finales de cada materia seleccionada.



ARTÍCULO 25.

Los exámenes se clasifican en:

I. Ordinarios: son aquellos exámenes que se presentan en primera oportunidad.

II. Extraordinarios: son aquellos exámenes que se sustentan en una segunda oportunidad. Al no acreditar el examen en la primera oportunidad, el estudiante tendrá el derecho de solicitar su examen extraordinario con un costo extra al del costo de la materia. Este examen se presentará en línea.

III. Especiales: son aquellos exámenes que se sustentan como última oportunidad. Al no acreditar el examen en la segunda oportunidad, el estudiante tendrá el derecho de solicitar un examen especial con un cargo extra al costo de la materia. Este examen se presentará en línea.

IV. En caso de no haber acreditado el examen ordinario, el examen extraordinario y el examen especial, el/la alumno/a tendrá que volver a cursar la materia.

ARTÍCULO 26.

Cuando el/la alumno/a no haya presentado su examen final correspondiente o no haya completado todos los conceptos de evaluación, se consignará NP (NO PRESENTÓ), lo cual tendrá una ponderación de 0 en la escala de 0 a 10 para propósitos de promedio final.

ARTÍCULO 27.

Las calificaciones de las materias de los periodos (cuatrimestre), de los programas académicos serán reportados según el calendario de la Autoridad Educativa, siempre y cuando hayan acreditado el periodo sin tener reprobada ninguna asignatura.

ARTÍCULO 28.

El registro de calificaciones de cada materia de los estudiantes que ingresen a un programa educativo, por equivalencia de estudios, realizados en cualquier otra institución educativa con reconocimiento oficial, se hará considerando las calificaciones de cada una de las materias cursadas, según sea el caso.

ARTÍCULO 29.

La calificación final del/la alumno/a se integrará tomando en cuenta los resultados de todas las actividades académicas por materia y el examen final de la misma.

ARTÍCULO 30.

Para acreditar una materia se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

I. Haber obtenido una calificación final igual o superior a 6 (seis).

II. No haber cometido alguna acción u omisión de cualquiera de los lineamientos institucionales.

III. No tener adeudos académicos, procedimentales o administrativos con Grupo Coppel, la Universidad Corporativa Coppel, AG College o la Universidad México Internacional. En el caso de alguna falla del sistema de Coppel, por causas fortuitas, Coppel podrá aplicar el descuento al/la alumno/a fuera del tiempo convenido.

ARTÍCULO 31.

Cuando el/la alumno/a no esté conforme con la calificación final asignada en alguna asignatura, tiene derecho a solicitar una revisión, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de su nota académica. AG College o la Universidad México Internacional, deberán dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que recibió la solicitud de revisión.

Una vez que el Comité Académico haya tomado una determinación, la decisión será inapelable.

CAPÍTULO 10

ESTATUS ACADÉMICO DEL / LA ALUMNO / A

ARTÍCULO 32.

ARTÍCULO 32.
Los/las alumnos/as podrán tener los siguientes estatus académicos:

(a) Regular. Es aquel/la alumno/a que no ha incurrido en ninguna falta a estos lineamientos y se encuentra oficialmente inscrito en AG College o la Universidad México Internacional.

(b) Condicionado. Es aquel/la alumno/a que ha incurrido en alguna falta a los lineamientos y pone en riesgo su permanencia en AG College o la Universidad México Internacional.

ARTÍCULO 33.

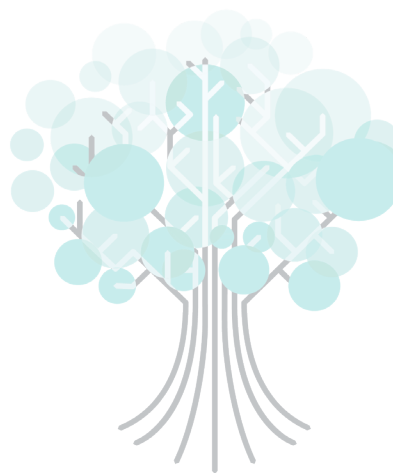
Las bajas cuentan con las siguientes categorías:

(a) Baja del programa. Se da cuando el/la alumno/a solicita voluntariamente la baja del programa académico que se trate.

(b) Baja con responsabilidad. Se aplica por haber violado, en todo o en parte, los Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar o algún otro relacionado con sus estudios.

(c) Baja de la empresa. Se da cuando el/la alumno/a ya no labora en Grupo Coppel y, por lo tanto, no cuenta con los beneficios de cursar el programa a través de la empresa.

Es responsabilidad de AG College o la Universidad México Internacional ofrecer al/la alumno/a que ha causado baja, la oportunidad de continuar su programa educativo a través del cursamiento directo con AG College o la Universidad México Internacional, siempre y cuando no se trate de una baja con responsabilidad y cumpla con los requisitos para el cursamiento.



CAPÍTULO 11

REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 34.

Para obtener el Certificado Final de Estudios y Título Profesional (de acuerdo al nivel académico) en AG College o en la Universidad México Internacional, se requiere cumplir con lo dispuesto en estos lineamientos, así como con los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios.
- II. Cumplir con los trámites administrativos establecidos, antes de la fecha de conclusión del periodo de cierre, del programa de que se trate.

CAPÍTULO 12

DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 35.

Se otorgará Mención Académica a los/las alumnos/as de cada generación que hayan obtenido un promedio final de todas las materias igual o superior a 9.5 y no hayan reprobado ninguna materia en el transcurso de sus estudios.

Se otorgará Mención Honorífica al/la alumno/a que haya obtenido el promedio final más alto de su generación.

CAPÍTULO 13

DE LAS CUOTAS POR SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 36.

Se entiende por Servicios Escolares la atención que se brinda a los estudiantes para la planeación de su aprendizaje y construcción del conocimiento, así como la acreditación de las asignaturas disciplinares, administración y acreditación escolar del proceso.

SERVICIOS ESCOLARES	PREPARATORIA	LICENCIATURA	INGENIERÍA
Inscripción Anual	\$190.00	\$375.00	\$500.00
Examen Extraordinario	\$120.00	\$300.00	\$300.00
Examen Especial	\$150.00	\$350.00	\$350.00
Expedición de Kárdex	\$150.00	\$150.00	\$150.00
Credencial de Estudiante (después de 6 materias acreditadas)	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
Reposición de Credencial de Estudiante	\$100.00	\$100.00	\$100.00
Constancia de Estudios	\$150.00	\$150.00	\$150.00
Certificado Parcial de Estudios	\$200.00	\$300.00	\$300.00
Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	\$250.00	\$350.00	\$350.00
Proceso de revalidación de Estudios	\$550.00	\$1500.00	\$1500.00
Certificación de Finalización de Estudios	\$500.00	\$500.00	\$500.00
Duplicado de Certificado de Finalización de Estudios	\$300.00	\$300.00	\$300.00
Titulación	No aplicable	\$1,000.00	\$1,000.00

CAPÍTULO 14

DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 37.

I. Las presentes normas son de observancia obligatoria para las personas involucradas en los procesos de Servicios Escolares y para todos los miembros de la comunidad escolar de la Universidad Corporativa Coppel que cursen estudios oficiales a través de AG College o de la Universidad México Internacional.

II. La determinación, aplicación y operación de estos lineamientos, se sujetan a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General del Bachillerato, AG College, la Universidad México Internacional y la Universidad Corporativa Coppel.

III. La Dirección de Registro y Control Escolar y la Dirección de Estrategia Académica son las encargadas de coordinar y supervisar la aplicación y operación de los presentes lineamientos para que, a través de los miembros de su área, asesoren permanentemente a los involucrados en los procesos administrativos, verifiquen su cumplimiento y controlen el uso que se da a los formatos oficiales y de apoyo.

IV. Es responsabilidad de la Dirección de Registro y Control Escolar y la Dirección de Estrategia Académica, la aplicación y operación de las presentes normas, la emisión de la información y la expedición de documentos oficiales de certificación, titulación y de apoyo al control escolar.

V. El Departamento de Registro y Control Escolar y la Dirección de Estrategia Académica deben vigilar que se cumpla el pleno derecho a la educación, así como la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia del/la alumno/a en los servicios educativos.

VI. Los planes de estudios de cada uno de los programas educativos, bajo la modalidad no escolarizada, opción virtual, están estructurados en cuatrimestres y el tiempo para cubrirlo puede variar, de acuerdo con las necesidades e intereses del/la alumno/a y la reglamentación oficial: como mínimo dos años para el Bachillerato, 3 años 8 meses para las licenciaturas e ingenierías y 2 años para carreras técnicas, más el periodo que dure el proceso de certificación y/o titulación ante la SEP o ante la autoridad educativa estatal.



ARTÍCULO 38.

Es sujeto de inscripción el aspirante que cumpla con las normas establecidas en este apartado.

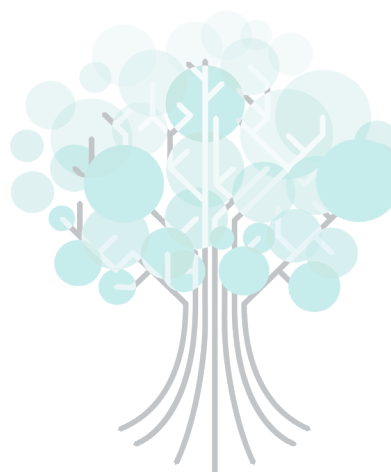
1. Haber concluido los estudios de educación Secundaria para el caso del Bachillerato, y en el caso de las licenciaturas, ingenierías y carreras técnicas, haber concluido los estudios de Bachillerato, así como realizar su proceso de inscripción.

2. La inscripción del aspirante está sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- (a) Formato de solicitud de inscripción (A2)
- (b) Certificado de Secundaria o Bachillerato legalizado en original.
- (c) Para el caso de las licenciaturas, ingenierías y carreras técnicas se requiere Carta de Autenticidad.
- (a) Acta de nacimiento original.

En el caso de los aspirantes al programa de Bachillerato, la entrega de los documentos enlistados anteriormente, deberá realizarse en formato digital (.jpg o .pdf).

Los aspirantes a los programas de Licenciatura, podrán realizar su proceso de inscripción con su documentación en formato digital (.jpg o .pdf) y al culminar el tercer periodo de su plan de estudios, deberán entregar a la Dirección de Registro y Control Escolar, los documentos originales anteriormente mencionados a fin de que AG College y la Universidad México Internacional se encuentren en posibilidades de realizar su proceso de Titulación correspondiente.



ARTÍCULO 39.

3. Para la inscripción de aspirantes que cursaron la educación secundaria o bachillerato en un subsistema diferente a los que se imparten en el Sistema Educativo Nacional, es requisito indispensable que presenten original y copia de la resolución de equivalencia (para aspirantes nacionales) o revalidación de estudios (para aspirantes procedentes de sistemas educativos fuera del Sistema Educativo Nacional o extranjeros) expedida por la Dirección General del Bachillerato, por la Secretaría de Educación Pública u Organismo Público Descentralizado en el Estado, o por la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de éstas.

4. Concluido el proceso de la inscripción se asigna al/a alumno/a el número de control escolar o matrícula.

5. El/la alumno/a deberá respetar la secuencia de las materias del plan de estudios mostrado en plataforma y el orden de los periodos.

6. La inscripción y demás trámites escolares, podrán ser efectuados únicamente por los interesados o el apoderado legalmente designado.

7. Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción, los alumnos que no concluyan los trámites en las fechas previamente establecidas para tal efecto.

8. Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para la inscripción, ésta será nula y quedarán sin efecto todas las consecuencias que, en beneficio del/a alumno/ase hayan derivado.

9. El Departamento de Registro y Control Escolar, será la única instancia para autorizar la inscripción y reinscripción de alumnos.

10. Para solicitar la credencial de estudiante se requiere:

- (a) Tener acreditadas mínimo 6 materias
- (b) Fotografía digital con fondo blanco, de frente y a color.
- (c) Nombre completo, fecha de nacimiento y teléfono.
- (d) Comunicarse vía telefónica al Departamento de Registro y Control Escolar para hacer la solicitud.
- (e) Enviar los requisitos a los siguientes correos, de acuerdo al programa que se esté cursando:

controlescolar.bachillerato@academiaglobal.mx

controlescolar.licenciatura@academiaglobal.mx

controlescolar.ingenieria@academiaglobal.mx

Se describen en este artículo el periodo ordinario y extraordinario en el que se categoriza la acreditación de los programas.

1. Se le denominará curso normal a la asignatura cursada por primera vez por el/la alumno/a.

2. Las opciones de acreditación se categorizan en dos periodos:

2.1 Periodo ordinario

Cursos cuatrimestrales: para la acreditación de asignaturas se realizará una evaluación del aprendizaje logrado por los/las alumnos/as a través de la realización de actividades académicas y se aplicarán, según sea el caso, los siguientes exámenes:

Parcial (examen de bloque): se aplicará durante el cuatrimestre, de acuerdo con el avance de cada bloque.

Ordinario: se aplicará al término del curso normal de cada asignatura o materia.

Final: comprenderá el 100% del contenido del programa y puede utilizarse como uno de los medios de Certificación o Titulación.

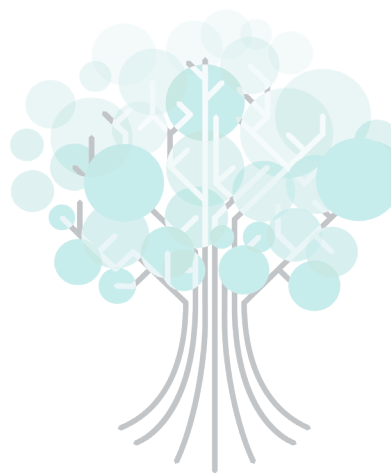
2.2 Periodo extraordinario

(a) Evaluación extraordinaria. Para regularizar la no acreditación de asignaturas, el/la alumno/a puede solicitar un máximo de dos asignaturas en extraordinario en cada periodo establecido.

Podrán presentar la evaluación extraordinaria aquellos/as alumnos/as que tengan hasta un máximo de dos asignaturas no aprobadas. El examen comprenderá el 100% del contenido del programa de la o las asignaturas que se traten. El/la alumno/a que no acredite el examen extraordinario, deberá solicitar un examen especial. Es obligación del/ la alumno/a solicitar y cubrir la cuota correspondiente de los exámenes extraordinarios o especiales con anticipación, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario institucional vigente que se muestra en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y por las autoridades correspondientes de AG College o de la Universidad México Internacional, según se trate.

(b) Evaluación especial. Los exámenes especiales se aplicarán solamente a alumnos/as que no han acreditado sus exámenes en periodo extraordinario. Los exámenes especiales comprenderán el 100% de los contenidos.

De no acreditar una asignatura en ninguna de estas opciones, el/la alumno/a deberá recurrir la asignatura, previa autorización del Departamento de Registro y Control Escolar.



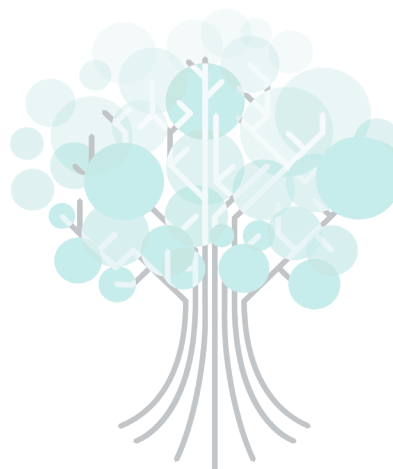
3. Para el caso de alumnos/as que reprueben cuatro asignaturas en un cuatrimestre, tendrán derecho a recurrir las asignaturas no acreditadas una vez que se hayan agotado las instancias de exámenes extraordinarios y especiales, y previa autorización del Departamento de Registro y Control Escolar.

4. Los exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales comprenderán el 100% del contenido del programa.

5. La escala de calificaciones que se utilizará para registrar los resultados de las evaluaciones parciales, portafolio de evidencias y actividades complementarias será:

ESCALA DE CALIFICACIÓN

De 9.5 a 10	corresponde	10
De 8.5 a 9.4	corresponde	9
De 7.5 a 8.4	corresponde	8
De 6.5 a 7.4	corresponde	7
De 6.0 a 6.4	corresponde	6
De 5.0 a 5.9	corresponde	5
De 4.0 a 4.9	corresponde	4
De 3.0 a 3.9	corresponde	3
De 2.0 a 2.9	corresponde	2
De 1.0 a 1.9	corresponde	1
De 0.0 a 0.9	corresponde	0



6. En el caso de que un alumno/a no haya realizado su evaluación, deberá registrarse con la nomenclatura NP (No Presentó) en la columna de calificación, que para efecto del promedio tendrá valor de 0 (cero).

7. La calificación definitiva en programas de Bachillerato, Licenciatura y Carrera Técnica, se obtendrá del 40% del promedio de la suma de las evaluaciones parciales y el 60% del examen final, en el caso de la Ingeniería, se obtendrá del 60% del promedio de la suma de las prácticas y actividades integradoras y el 40% del examen final.

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA

De 9.5 a 10	corresponde	10
De 8.5 a 9.4	corresponde	9
De 7.5 a 8.4	corresponde	8
De 6.5 a 7.4	corresponde	7
De 6.0 a 6.4	corresponde	6
De 5.0 a 5.9	corresponde	5
De 4.0 a 4.9	corresponde	4
De 3.0 a 3.9	corresponde	3
De 2.0 a 2.9	corresponde	2
De 1.0 a 1.9	corresponde	1
De 0.0 a 0.9	corresponde	0



ARTÍCULO 40.

1. Se denomina reinscripción al proceso que realiza un/a alumno/a anualmente para continuar el ciclo escolar, posterior al que ha concluido.

2. Para realizar el proceso de reinscripción el/la alumno/a deberá cubrir el costo de inscripción anual que se contempla dentro de los costos de Servicios Escolares.

3. Los/las alumnos/as que hayan interrumpido sus estudios podrán reincorporarse en cualquier momento. En caso de que un/a alumno/a adeude un máximo de dos asignaturas y no haya presentado sus exámenes ordinarios, deberá cursar las materias que adeude y cursar los exámenes correspondientes.

ARTÍCULO 41.

Se describen en este artículo los procesos de Equivalencia y Revalidación de Estudios.

1. Se entiende por Equivalencia, al reconocimiento de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, pero que provienen de una institución diferente a AG College o de la Universidad México Internacional.

2. Toda solicitud de equivalencia deberá estar acompañada de los siguientes documentos originales:

- (a)** Acta de Nacimiento.
- (b)** Certificado de Secundaria o Bachillerato, según el caso.
- (c)** Certificado parcial de estudios de Bachillerato, Licenciatura, Ingeniería, Carrera Técnica, o historial académico.

3. Cubrir la cuota correspondiente.

4. Los periodos para los trámites de equivalencia de estudios se realizarán de acuerdo con las fechas establecidas por las autoridades correspondientes de AG College o de la Universidad México Internacional.

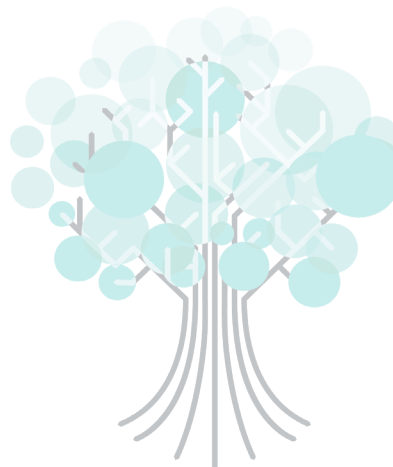
5. El Departamento de Registro y Control Escolar emitirá un dictamen de inscripción provisional a la solicitud presentada por los interesados, y dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales se entregará al interesado el dictamen de equivalencia de estudios.

6. Se entiende por Revalidación, al reconocimiento que se otorga a estudios realizados en instituciones educativas que no forman parte del Sistema Educativo Nacional y soliciten inscripción a algún programa oficial de AG College o la Universidad México Internacional, a través de los programas académicos de la Universidad Corporativa Coppel. Solo podrán ser admitidos en los siguientes casos:

6.1 Presentar la resolución de revalidación de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública, acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión del dictamen.

6.2 Presentar en original:

- (a)** Acta de Nacimiento.
- (b)** Certificado de Secundaria, Bachillerato o dictamen de revalidación de estudios.
- (c)** 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- (d)** Comprobante de domicilio.



ARTÍCULO 42.

6.3 Cubrir la cuota correspondiente.

7. El Departamento de Registro y Control Escolar emitirá un oficio de inscripción provisional a la solicitud presentada por el interesado, y dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales se entregará el dictamen de revalidación de estudios.

8. El Departamento de Registro y Control Escolar, efectuará el registro administrativo correspondiente, asignándole al/la alumno/a su número de matrícula.

9. Es responsabilidad del/la alumno/a atender en tiempo y forma las indicaciones señaladas en el oficio de inscripción provisional emitido por el Departamento de Registro y Control Escolar, el no cumplimiento será sujeto a una baja del programa e invalidación de lo cursado, sin responsabilidad de la institución.

El servicio social es una obligación constitucional de todo estudiante inscrito en un programa oficial de educación superior, por lo que el Servicio Social en los programas oficiales cursados en la Universidad Corporativa Coppel, a través de AG College o la Universidad México Internacional, se desarrollará presentando en línea un proyecto de carácter social o de responsabilidad social o comunitaria.

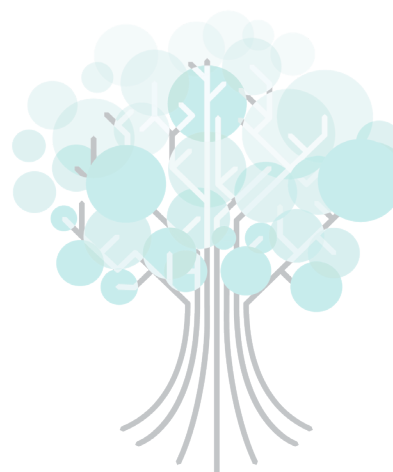
Con relación a las prácticas profesionales, el/la alumno/a deberá desarrollar en un lapso de 4 meses un proyecto de investigación que será asignado en coordinación con la Universidad Corporativa Coppel, AG College o la Universidad México Internacional. Al concluir este periodo, el estudiante presentará, de manera virtual, los resultados de su proyecto.





ARTÍCULO 43.

1. Los/as estudiantes tendrán derecho a un Certificado Final de Estudios de cualquier programa que hayan cursado toda vez que hayan acreditado la totalidad de las asignaturas consideradas en el plan de estudios a su egreso, y haber cubierto la cuota correspondiente.
2. Los/as estudiantes tendrán derecho a un Certificado Parcial cuando no hayan acreditado el total de las asignaturas consideradas en el plan de estudios que así corresponda y haber cubierto la cuota correspondiente.
3. Una vez expedido el Certificado Final o de Terminación de Estudios, el/la alumno/a tendrá derecho a solicitar duplicado de certificado cubriendo la cuota correspondiente.
4. El/la alumno/a tendrá derecho a obtener un Certificado Final de Estudios de Bachillerato o un Título Universitario al concluir y aprobar la totalidad de asignaturas y/o créditos de su plan de estudios y haber cubierto todos los requisitos establecidos por la Universidad Corporativa Coppel, AG College y la Universidad México Internacional.



PRIMERO. El presente ordenamiento atiende las orientaciones de las Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que Integran el Sistema Nacional de Bachillerato y el Sistema de Educación Superior, emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Estos Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar son aplicables a partir del ciclo escolar 2018-2019.

TERCERO. Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar pueden ser modificados en cualquier momento por el Consejo Académico de AG College, de la Universidad México Internacional y autorizado por la Dirección General del Bachillerato y la Secretaría de Educación Pública, previa solicitud.

CUARTO. La Dirección General de AG College y la Rectoría de la Universidad México Internacional, en coordinación con la Universidad Corporativa Coppel, establecerán los procedimientos y requisitos para casos no previstos en la presente normativa.

QUINTO. Dada la naturaleza de esta legislación académica, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los/las alumnos/as inscritos en la Universidad Corporativa Coppel que cursen programas oficiales a través de AG College o de la Universidad México Internacional. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Los presentes Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar fueron aprobados por la Universidad Corporativa Coppel, la Dirección General de AG College y la Rectoría de la Universidad México Internacional para su aplicación a partir del día 1 de mayo de 2018.



Lineamientos Internos y Normas de Control Escolar INDEX
